



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

70220326

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

PROVEEDOR: Edificaciones y Diseños Clasio	cos de Monterrey, S.A. de C.V. / Calle Monte A	Apeninos 123, Col. Francisco Garza Sada, San Nicolas de los Garza, 66490 / 811-080-5125, 818-394-8383 /
FECHA DEL DOCUMENTO 13/10/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 15 de noviembre de 2022	LUGAR DE ENTREGA	venida Ignacio Zaragoza 244, Centro , Monterrey 64000, MX, NL

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	REPARACIÓN DE CANALONES MTY OBSERVACIONES SERVICIO DE TRABAJOS DE REPARACIÓN DE CANALONES EN EDIFICIO PRINCIPAL EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.	87,392.00	87,392.00
				RPC.01 PODA DE ÁRBOLES DE 10 HASTA 15 M DE ALTURA POR MEDIOS MANUALES, DENTRO DE LA C.C.J. CERCA DE LOS CANALONES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ESCALERAS, ANDAMIOS, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZA. P.Ú.O.C.T. PZA 4.00		
				RPC.02 RETIRO CONCRETO SUELTO, CON FALTA DE ADEHERENCIA O DAÑADO HASTA LLEGAR AL CONCRETO SANO HASTA 3 CM DE ESPESOR Y UN ANCHO DE HASTA 0.25 M (REMATE DE LOSA DE CONCRETO Y CANALÓN), POR MEDIO MANUALES, LIMPIEZA Y CEPILLADO DE ACERO DE REFUERZO CORROIDO CON CEPILLO DE CERDAS METALICAS, (REMATE DE LOSA DE CONCRETO Y CANALÓN), TRABAJOS A UNA ALTURA DE HASTA 10 M. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ESCALERAS, ANDAMIOS, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T. ML 16.00		
				RPC.03 DESMONTAJE DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA CON UN DESARROLLO DE HASTA 0.60 M SIN RECUPERACIÓN, TRABAJOS A UNA ALTURA DE HASTA 10 M. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ESCALERAS, ANDAMIOS, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T. ML 16.00		
				RPC.04 REPOSICIÓN DE CONCRETO EN REMATE DE LOSA CANALÓN CON ACERO DE REFUERZO EXPUESTO DE 3 CM DE ESPESOR Y UN ANCHO DE HASTA 0.25 M, A BASE MORTERO DE ALTA RESISTENCIA TIPO SIKATOP-122, HASTA 3 CM DE ESPESOR DE RESANE CONSIDERAR: LIMPIEZA DE PARTÍCULAS SUELTAS, POLVO, OXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES; IMPRIMACIÓN CON SIKATOP-122, APLICAR RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO Y PUENTE DE ADHERENCIA TIPO SIKATOP-ARMATEC 110 EPOCEM SIKA, TRABAJOS A UNA ALTURA DE HASTA 10 M. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ESCALERAS, ANDAMIOS, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T. ML 16.00		
				RPC.05 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRÍLICA EN EN PLAFÒN Y REMATE DE LOSA ASI COMO MOLDURAS DE CONCRETO CON RODILLO Y BROCHA HASTA UNA ALTURA DE 10.00 M, MARCA COMEX LÍNEA REALFLEX, A DOS MANOS MÍNIMO Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, EN COLOR EXISTENTE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ESCALERAS, ANDAMIOS, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T. M2 21.00		

CONTINUA

Fecha de Impresión: 19/10/2022 10:52:03

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- L2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
  1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 59, Partida Presupuestal 35201, destino 20331901S0010001.

- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
  II.1.- Es una persona moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
  II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
  II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CIÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un dia inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil immediato siguiente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el lomicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en la cráctica y contrac

en el presente instrumento contractual.

Las 'Partes' convienen que la 'Suprema Corte' podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, is "Suprema Corte", De existir incumpliar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido, e bien, no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido, e anetra satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los paces establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios de los trabajos, or quivalente al monto total del contrato.

Si las penas convencionales terbasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Clas penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y des pesos 20/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$13,982.72 (trece mil novecientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.). su su parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" de persos 22/100 M.N.).

Cuarta. Monto de los servicios paces pervicios de pago. "El Prestador de Servicios" de ber contrato, con objeto de este contrato, en el siguiente domicilio: Ignacio Zaragoza No. 244, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, cou nu precio por servicio de \$37,392.00 (ochentar y side mil trescientos servicios se compromete en prestar

Novema. Propied an indecidual El Prestador de Servicios' auma totalimate la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrata. Infinitidad especial infectional y por lo tanto libera a la Suprema Corte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier of trainable.

Novema. Propiedad infectional El Prestador de Servicios' auma totalimante la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrata. Infinity described contrata c

Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la servicios".

Las 'Partes' acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración XIV/2019; y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Suletos Obligados, la ley Federal de Presumuesto y Responsabilidad Hacendrales de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales de Suletos Obligados, la ley Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales de Suletos Obligados, la ley Federal de Presumuesto y Responsabilidades deministración pur la Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales de Suletos Obligados, la Ley Federal de Presumuesto y Responsabilidades deministración de Suletos Obligados, la Ley Federal de Presumuestos y Responsabilidades deministración de Suletos Obligados, la Ley General de Procedimientos Civiles, la Ley General de Procedimientos Civiles, la Ley General de Procedimientos Civiles de Procedimientos Civiles, la Ley General de Procedimientos Civiles, la Ley General de Procedimientos Civiles de Procedimientos Civiles, la Ley General de Procedimientos Civiles de Procedi

ersonales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y	y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Admini	istrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.			
RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS					
Nombre	Firma	Fecha			
DAVID ESTERAL	- M	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \			
	098	13-0CTURAE-7072			
but 1446 Atur		15 00101905-1010			



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CONTRATO SIMPLIFICADO 70220326

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

PROVEEDOR: Edificaciones y Diseños Clasicos de Monterrey, S.A. de C.V. / Calle Monte Apeninos 123, Col. Francisco Garza Sada, San Nicolas de los Garza, 66490 / 811-080-5125, 818-394-8383 / **FECHA DEL DOCUMENTO** FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** 13/10/2022 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA 15 de noviembre de 2022 Avenida Ignacio Zaragoza 244, Centro, Monterrey 64000, MX, NL

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				RPC.06 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANALÓN DE LAMINA PINTRO BLANCA CAL. 22 DE 0.90 M. DESARROLLO Y CEJA DE 0.10 M PARA SUJECIÓN A REMATE DE LOSA. CONSIDERAR: FIJACIÓN PARA CANALÓN TIPO GANCHO DE NIEVE EN LOSA @ 30 CM. CONSIDERAR: SELLADO DE JUNTAS, REMATE Y CANALÓN A TODO LO LARGO ASÍ COMO CONEXIÓN DE 5 B.A.P. DE 3". INCLUYE: MATERIALES, DOBLADO, MOLDEADO, COLOCACIÓN, SELLADO, MANO DE OBRA, IZAJE A UNA ALTURA DE 10.00 M. MATERIALES, DESPERDÍCIOS, CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ESCALERAS, ANDAMIOS, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T. RPC.06.01 SECCIÓN 1 MLV16.00		
				RPC.07 BAJADA DE AGUAS PLUVIALES A BASE DE TUBO DE P.V.C. SANITARIO REFORZADO DE 75 MM. Ø, TRABAJOS SIN RESTRICCIÓN DE ALTURA, DESARROLLO DE HASTA 10.00 M. CONSIDERAR: 4 CODOS 90°, 4 CODOS 45°, COPLES Y CONEXIONES NECESARIAS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN NECESARIOS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, ESCALERAS, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				RPC.08 PROTECCIÓN DE VITRAL EXISTENTE 4.00 M. DE LARGO Y 2.40 M. DE LARGO A BASE DE TRIPLAY DE 6 MM. HASTA UNA ALTURA DE 4.00 M. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, ESCALERAS, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				Las características técnicas de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del prestador del servicio "Edificaciones y Diseños Clásicos de Monterrey, S.A. de C.V."., razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.		
				Vigencia del contrato de 30 días naturales.		
				Importe total \$ 101,374.72 con IVA incluido. Forma de Pago: El pago se realizará a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del comprobante fiscal digital por internet correspondiente en la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León.		
	,			Plazo para la prestación del servicio: 30 días naturales     Fecha de inicio del servicio: Al día siguiente, a partir de la firma del contrato     Fecha de término del servicio: 30 días naturales, a partir del siguiente día de la firma del contrato     Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa     Numero de procedimiento: PCAD/CCJ/MONTERREY/18/2022     Clasificación Mínima		\

Fecha de Impresión: 19/10/2022 10:52:03

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

  1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Enderación
- de la Federacion.

  1,2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración XIV/2019, del Comité de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

  1,3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párción (acuerdo General de Administración XIV/2019).
- XIVIZUTS.
  1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
  1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 59, Partida Presupuestal 35201, destino 2033190180010001.
- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- II.- EI "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
  II.1.- Es una persona moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
  II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
  II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitantra inhabilitantra inhabilitantra inhabilitante a regulación applicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones Xy XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  II.4.- Conoce y acepta supletarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
III.1-. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en
los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance v contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

Primera, Condiciones Generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato

siguinda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ\$502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas

Semination brazil, expending por 16 decreater de riscondus y Carlos Públicos con 18 regione pederal de continuentes on 18 seminates contractural y portion of contractural con

en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. Decima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los articulos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Federacion.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2018", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Dersonales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente

RECEPCIÓN Y CO	ONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL F	
Nombre	Firma	Fecha
DALLIO ESTETIAN		
My MI) 231 Epan		17 - 00+ 705 , 7077
EVERILETO AZUA		15-OCTUBILE -WIC
Esta hoja forma parte del contrato simplificado 702	20326	Página 4 de 6



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** 

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70220326

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Edificaciones y Diseños Cla	sicos de Monterrey, S.A. de C.V. / Calle Monte	Apeninos 123, Col. Francisco Garza Sada, San Nicolas de los Garza, 66490 / 811-080-5125, 818-394-8383 /
FECHA DEL DOCUMENTO 13/10/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 15 de noviembre de 2022	LUGAR DE ENTREGA	Avenida Ignacio Zaragoza 244, Centro , Monterrey 64000, MX, NL

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				7. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción V, 46, 47, 95, 97, y demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019.  8. Servidor público que autoriza: Mtra. Angélica Arévalo Castro  9. Sesión CASOD: No aplica  10. Fecha de autorización: 28 de septiembre de 2022  11. Unidad Responsable: 2233190150010001  12. Partida Presupuestaria: 35101  13. Certificación Presupuestal: No aplica  14. Centro de Coste: 59  15. Número de contrato ordinario: No aplica  16. Comprobación de recursos: No aplica  17. Regularización No aplica  18. Administrador de contrato: Mtra. Angélica Arévalo Castro  SERVICIOS INCLUIDOS:  REPARACIÓN DE CANALONES MTY		
MPORTE CON LETRA CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 72/100. M.N.		Subtotal I.V.A. TOTAL	87,392.00 13,982.72 101,374.72			

MTRO. VICENTE FLORES AGUIRRE **ENLACE ADMINISTRATIVO** 

MTRA. ANGÉLICA ARÉVALO CASTRO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NL.

Fecha de Impresión: 19/10/2022 10:52:03

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- de la Federacion.

  1,2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

  1,3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, está acultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, páración deplicación de decurrence de Administración xivicación.
- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060. Ciudad de México
- 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 59. Partida Presupuestal 35201, destino 2033190150010001.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Es una persona moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

"Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecon a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato

siguiente]. Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ\$502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas

Las a que haya lugar, copia del Instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados lo servicios a entera salidacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" pode, en cualquier momento, retener los pagos que tenaps peridantes de cubritado, encirorem lo signiente:

Tercara, Penas convencionales, tasena convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del insumplimiento derectado, conforme lo signiente:

Tercara, Penas convencionales contractual, penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", de "Suprema Corte", de "Suprema Corte", de "Suprema Corte", de sus advocas, les "Suprema Corte", de "Suprema Corte", de sus advocas, les "Suprema Corte", de "Suprema Corte", de sus advocas, les "Suprema Corte", de sus a

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aur cuando ello serita negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en le restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Cerera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparaencia y de la protección de datos personales. Las "Partes reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparaencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de ransparaencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprenenta la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riego la información canada de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por loque en Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado asi como el material que legua e realizar, obligândose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General d

en taiseaau torat o parcial respecto de la información del contrato diversos a la recisión. El contrato, podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima, Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de l

receracion.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y II.5 de este instrumento.
Vigésima Primera, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIVIZO19", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Firma

DAVID ESTEBAN buttless ATUA Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70220326

13-OCTUBRE-2022